

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francisco
de la Cruz

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1903.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN DÓLARES	PESETAS	EN DÓLARES	PESETAS
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 13 Septiembre 1918).

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

TESORERIA

Núm. 3.110

Consumos

Á los señores Alcaldes de Montilla, Hinojosa y Valenzuela.

Requeridos los Alcaldes de los Ayuntamientos expresados por la Tesorería de Hacienda de la provincia, con fecha 10 de Enero y 18 de Junio últimos, para que enviaran certificaciones de los ingresos efectuados por las respectivas Cajas municipales, por todos los conceptos de sus presupuestos, desde que se realizaron los embargos de sus rentas y recursos, por débitos de consumos del año 1917 y de los pagos ordenados á partir de la misma época, así como también de los nombres de las personas que hayan desempeñado los cargos de Alcaldes y Depositarios, dentro de las fechas que comprenden

cada una de las certificaciones de ingresos y pagos, sin que fueran remitidos á dicha oficina.

Hago nuevo requerimiento por esta Delegación de Hacienda, por acuerdo de 28 de Agosto último, notificado en 29 del mismo, bajo oficio certificado, del que se obtuvo acuse de recibo y publicada además en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia del 30 de dicho mes, para que en el plazo de tercero día cumplimentaran el servicio interesado, comunicándoles con la imposición de las multas reglamentarias si no lo llevaban á cabo, y continuando en el mismo estado de resistencia á cumplir lo ordenado por esta Delegación; en uso de las atribuciones que me confiere el párrafo 21 del art. 6.º del Reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 13 de Octubre de 1903, he acordado imponer las multas de 125 pesetas al Alcalde de Montilla y de 37 50 á los de Hinojosa y Valenzuela con que estaban conminados, cuya penalidad deberán ser satisfechas del peculio particular de los multados por cartas de pago en la Tesorería de Hacienda dentro de los diez días siguientes al en que tenga publicidad esta resolución en este periódico oficial, despachándose en otro caso contra los demandados las correspondientes certificaciones de descubiertos para su cobro por el procedimiento ejecutivo.

También prevengo á los mismos Alcaldes de que se habla que si en el término de cinco días, á contar del siguiente

te á la publicación de este acuerdo, no remiten las certificaciones que se les tienen reclamadas, á lo que les requiero como autoridad económica de la provincia, estimaré el hecho como desobediencia ó negativa á prestar la cooperación debida á la Administración económica del Estado, con grave daño de su interés, caso comprendido en el art. 382 del Código Penal, y se denunciarán los hechos al señor Fiscal de la Audiencia para la instrucción del sumario que proceda.

Córdoba 12 de Septiembre de 1918.—

El Delegado de Hacienda, Modesto Marín.

Jefatura de Minas

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3.113

Número del expediente 7.941

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: que por don José Tartier y Lenegre, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Septiembre de 1918, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Carlos», de mineral hierro, sita en el término de Villaralto y paraje nombrado Almagreras; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 Septiembre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el cen-

tro de un mirado ó labor antigua situado en la villa de Lucas Gomez Fernandez, en dicho paraje; desde dicho punto de partida en dirección E se medirán 120 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª á 2.ª en dirección S. se medirán 600 metros; de 2.ª á 3.ª en dirección O. se medirán 200 metros; de 3.ª á 4.ª en dirección N. se medirán 1.000 metros; de 4.ª á 5.ª en dirección E. se medirán 200 metros y de 5.ª á 1.ª en dirección S. se medirán 400 metros, cerrando así el polígono de las 20 pertenencias solicitadas según el registrador, haciendo presente que todos los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1918.—
El Ingeniero Jefe, P. A., Juan de la Escosura.

Núm. 3.114

Número del expediente 7.943

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba, accidental.

Hago saber: que por don José Tartier y Lenegre, vecino de Oviedo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 5 de Septiembre de 1918, solicitando se le concedan 16 pertenencias de la mina denominada «San José», de mineral hierro, sita

en el término de Alcaracejos y paraje nombrado Viñas de Arriba, entre la carretera que atraviesa el pueblo y la vía férrea; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 11 Septiembre de 1918, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación.

Se tendrá por punto de partida un oración de cuarzo en un punto de intersección con la pared de un olivar que tiene una higuera próxima a este punto, perteneciente al vecino de dicho pueblo don Antonio Ayala; desde dicho punto de partida en dirección E. 15° S. se medirán 120 metros y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección S. 15° O. se medirán 300 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección O. 15° N. se medirán 200 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección N. 15° E. se medirán 800 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección E. 15° S. se medirán 200 metros y de 5.ª a 1.ª en dirección S. 15° O. se medirán 500 metros, cerrando así el perímetro de las 16 pertenencias solicitadas según el registrador, haciendo presente que todos los rumbos son al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir las reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se acaen con derecho para ello.

Córdoba 11 de Septiembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, P. A., Juan de la Escosura.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Núm. 3.156

Consumos

A los señores Alcaldes presidentes de los Ayuntamientos de Loque y Palencia.

Con fecha 28 del mes de Agosto último la oficina de mi cargo interesó de los Alcaldes expresados que remitiesen en el plazo de ocho días certificaciones de los ingresos efectuados en las respectivas Cajas municipales y de los pagos ordenados por todos los conceptos del presupuesto, desde que se hizo el embargo de las rentas y recursos del Municipio, hasta el día en que expidieron dichos documentos, y otra certificación haciendo constar los nombres y apellidos de los Alcaldes y Depositarios que desempeñaran estos cargos dentro de la fecha que comprende cada una de las certificaciones de ingresos y pagos; y como a pesar del tiempo transcurrido no han remitido los documentos de que se trata, les hago presente que si no lo verifican en el término de tercero día, propondré al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia que les imponga multas en la cuantía que señala la ley Municipal.

Córdoba 13 de Septiembre de 1918.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo de la Vega.

Junta municipal del Censo electoral DE POSADAS

Núm. 3.128

Don José María Camacho Villalba, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: con referencia al acta de la sesión celebrada por dicha Junta el día 30 de Agosto último para el nombramiento de los Presidentes y Suplentes de las cinco Secciones electorales de este término, para el próximo bienio, que la referida Junta designó en dicho acto para los cargos expresados a los señores que respectivamente se expresan a continuación:

Distrito primero.—Sección primera
Presidente, don Andrés Gutiérrez Ravé Cabello.

Suplente, don Juan Valles Gomez.

Sección segunda

Presidente, don José María Herrera Benavides.

Suplente, don Antonio Villalba Asencio.

Distrito segundo.—Sección primera
Presidente, don Francisco Benavides Torres.

Suplente, don Antonio Velez Llanderal.

Sección segunda

Presidente, don José Agudo León.

Suplente, don José Zorita Merinas.

Distrito tercero.—Sección única
Presidente, don Francisco Aranda Torres.

Suplente, don Rafael Silles Díaz.

Así resulta del acta citada a que me refiero. Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor Presidente de esta Junta municipal, en Posadas a 9 de Septiembre de 1918.—José M.ª Camacho.—V.ª B.ª: El Presidente, Rafael Salcedo.

DE CONQUISTA

Núm. 3.147

Don Manuel Sanchez Pablo, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: que en la sesión celebrada por esta Junta municipal el día 31 del pasado Agosto para el nombramiento de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de la única sección y distrito único de que se compone este municipio, han resultado elegidos con arreglo a la Ley los señores siguientes:

Presidente, don Pedro Alcántara Carmona Medina.

Suplente, don José Sanchez Pablo.

Y para que conste y remitir al ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la misma, según está mandado, expido la presente visada por esta Presidencia, en Conquista a 5 de Septiembre de 1918.—Manuel Sanchez.—V.ª B.ª: El Presidente, Juan Muñoz.

DE AGUILAR

Núm. 3.139

Don Angel Aguilar Tablada y Rodrigo, Abogado y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta ciudad.

Certifico: que por dicha Junta en sesión celebrada en veinte y nueve de Agosto último, se han hecho los nombramientos de Presidentes propietarios y Suplentes de las Mesas electorales de este Ayuntamiento durante el bienio de 1919 a 1921, los que han quedado firmes por no haber alegado excusa los electores designados, dentro del plazo legal.

Distrito primero.—Sección primera
Propietario, don Juan Martín León.
Suplente, don Pablo Criado León.

Sección segunda
Propietario, don José Malvo Conde.
Suplente, don Eduardo Llamas León.

Sección tercera
Propietario, don Ernesto Molero Martín.

Suplente, don José Luque Villar.

Distrito segundo.—Sección primera
Propietario, don Juan Manuel Marvol Urbano.

Suplente, don Víctor Lozano Mejías.

Sección segunda

Propietario, don José Marquez Cabello.

Suplente, don Joaquín Lucena Hernández.

Sección tercera

Propietario, don José Romero Montes.

Suplente, don José Luque Maldonado.

Distrito tercero.—Sección primera

Propietario, don Manuel Reina Estrada.

Suplente, don Manuel Galisteo Loque.

Sección segunda

Propietario, don Juan Antonio Maldonado García.

Suplente, don Manuel Luque Valle.

Distrito cuarto.—Sección primera

Propietario, don Francisco Maldonado Toro.

Suplente, don Francisco Lopez Alvarez.

Sección segunda

Propietario, don Eusebio Maldonado Maldonado.

Suplente, don Francisco Lopez Romero.

Y para que así conste y ser remitido al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo que previene la R. O. de 13 de Abril de 1909 y circular de la Junta Central de censo de fecha 19 de Abril de 1910, expido la presente de orden y visada por el Sr. Presidente, por si se digna ordenar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, en Aguilar a 9 de Septiembre de 1918.—Angel Aguilar.—V.ª B.ª: El Presidente, Manuel Castillo.

DE VALSEQUILLO

Núm. 3.151

Don Alberto Cano Camacho, Presidente de la indicada Junta.

Hago saber: que ésta, en sesión del día 26 del actual mes acordó designar los si-

guientes locales para los Colegios electorales de las Secciones en que está dividido el término, en los que se verificarán todas las elecciones que tengan lugar en el siguiente año:

Distrito único.—Sección única
Escuela pública de niñas, situada en la plaza de la Constitución.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 22 de la vigente ley Electoral.

Valsequillo a 27 de Julio de 1918.—El Presidente, Alberto Cano.—El Secretario, Gabriel Pineda.

Núm. 3.152

Hago saber: que formadas las tres listas de electores, por Sección, correspondientes a los tres grupos determinados en el artículo 33 de la ley Electoral vigente, quedan expuestas al público en la Secretaría de dicha Junta por espacio de veinte días, durante el que podrán, los que se consideren agraviados, reclamar por escrito ante dicha Junta acompañando, en su caso, los documentos justificativos de su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34 de la citada ley.

Valsequillo a 28 de Julio de 1918.—El Presidente, Alberto Cano.—El Secretario, Gabriel Pineda.

COMANDANCIA DE INGENIEROS DE CORDOBA

Núm. 3.116

Anuncio

Debiendo enaguar esta Comandancia los efectos existentes en el Parque de la misma que a continuación se expresan y se consideran no utilizables en las obras, se hace saber al público para conocimiento de aquellos a quienes pueda interesar.

La enaguaración de que se trata tendrá lugar en pública y formal licitación con arreglo a la legislación vigente sobre la materia, el día catorce de Octubre próximo, a las diez del mismo (hora oficial), en el local de esta Comandancia, calle Sanchez de Feria, número dos, y ante el señor Ingeniero Comandante de esta Plaza, como Presidente del Tribunal reglamentario, con sujeción a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se hallarán de manifiesto en la expresada dependencia, donde podrán ser consultados por las personas a quienes interese todos los días laborables desde las nueve a las trece de los mismos.

Las proposiciones se harán precisamente en pliego entero de papel del sello de la clase undécima, y si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; serán firmados y rubricados por el licitador o persona que legalmente la represente, indicándolo en este caso con anterioridad, y se redactarán con sujeción al

modelo que á continuación se inserta, debiendo ser acompañadas del talón que acredite haber ingresado en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales, el cinco por ciento del valor de cada uno de los lotes de efectos que intente contratar calculado por los precios límites que á continuación se insertan, cédula personal y el poder ante Notario en el caso en que comparezcan como apoderados.

Los autores de las proposiciones quedan obligados á presentar en el plazo de cinco días, contados precisamente desde aquel en que se les comunique la aprobación superior de la subasta, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja Depositaria especial de Hacienda de esta Plaza el importe de los efectos que le fueren adjudicados y á retirar dichos efectos de los Almacenes ó sitios donde se hallen, en el término de quince días, á partir del mismo antes indicado; y de no verificarlo se le seguirán los perjuicios que se anuncian en el pliego de condiciones legales.

En el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y al terminado el plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Para el debido conocimiento y á los efectos de la cantidad del depósito provisional, se inserta á continuación la relación de efectos, expresando el número de lotes, sus clases, unidades y precios.

Relación y valoración de efectos

Lote, 1.—Efectos, 2 210 kgs. de plomo, precio de la unidad 0'65.—Importe 1.436 con 50.—Importe por lotes 1.604'50.

168 kgs. de alambre de hierro galvanizado, precio de la unidad 1'00.—Importe 168'00.—Importe por lotes 1.604'50.

Lote, 2.—385 kgs. de hierro en pernos, precio de la unidad 0'70.—Importe 269'50.—Importe por lotes 2.052'00.

3.565 kgs. de hierro dulce, precio de la unidad 0'50.—Importe 1.782'50.—Importe por lotes 2.052.

Lote, 3.—21.339 m³ de madera de pino, precio de la unidad 100'00.—Importe por lotes 2.133'90.

Lote, 4.—34.647 m³ de madera de pino, precio de la unidad 50'00.—Importe por lotes 1.732'35.

Lote, 5.—17.199 m³ de madera de pino, precio de la unidad 50'00.—Importe 859'95. Importe por lotes 1.162'45.

12.100 m³ de madera de pino, precio de la unidad 25'00.—Importe 302'50.—Importe por lotes 1.162'45.

Modelo de proposición

El que suscribe, vecino de....., calle....., número....., enterado del

anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... (6 en la «Gaceta de Madrid» del día.....) y de los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y legales para la enajenación en pública subasta de varios efectos existentes en el Parque de la Comandancia de Ingenieros de esta Plaza, y que se consideran no utilizables en las obras, se comprometo y obliga, con sujeción á las cláusulas de los citados pliegos, á su más exacto cumplimiento y á adquirir y retirar de los almacenes ó sitios donde se hallen, en los plazos marcados, el lote número..... (6 los lotes números..... todo ello en letra) al precio de..... pesetas..... céntimos (todo ello también en letra) el..... (unidad á que se refiere el precio).

Se acompaña en garantía el talón de depósito prevenido, cédula personal y el poder ante Notario (en el caso en que comparezca en representación).

Fecha y firma del proponente.

Córdoba 11 de Septiembre de 1918.
—El Ingeniero Comandante accidental,
Agustín Gutiérrez de Tobar.

AYUNTAMIENTOS

LUCENA.—Núm. 3.138

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, un proyecto de transferencia de crédito, para reenterar el art 2.º del capítulo 5.º «Beneficencia domiciliaria» de su presupuesto ordinario del año actual, en la suma de 6.000 pesetas, que serán deducidas del capítulo 11 artículo único «Imprevistos» del mismo, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de que puedan formularse respecto á dicho proyecto, las reclamaciones ó observaciones que se estimen oportunas y sean pertinentes.

Lucena 11 de Septiembre 1918.—El Alcalde, A. del Pino.

LA VICTORIA.—Núm. 3.154

Don Manuel Merina Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando terminada la rectificación del padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula de esta villa para el próximo año de 1919, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los individuos comprendidos en la misma puedan aducir las reclamaciones que crean convenientes.

La Victoria 10 de Septiembre de 1918.—Manuel Merina.

DOÑA MENCIA.—Núm. 2.986

Aprobada en principio la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal

ordinario formado para el ejercicio próximo de 1919, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se halla de manifiesto por término de diez días en la Secretaría de este Municipio á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 8 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

Producto anual	Pesetas
300	3.157 50
3.150	3.150
3.300	3.300
9.512 50	9.512 50

Consumo calculado durante el año	Pesetas
8.750	8.750
9.000	9.000
13.000	13.000

Arbitrio	Pesetas
25	25
35	35
30	30

Precio medio	Pesetas
35	35
2	2
1 75	1 75

UNIDADES	UNIDADES
Una.....	Una.....
Una.....	Una.....
100 kilos.....	100 kilos.....
109 kilos.....	109 kilos.....

ARTICULOS	TOTAL
Palominos, pichones, codornices y otras aves similares en tamaño.....	
Anades, gallinas, gansos, patos, gallos, pollos, etc., liebres y conejos.....	
Paja de cereales, garrofas, hierbas y pastos para ganados.....	
Leñas.....	
	TOTAL.....

Doña Mencía 31 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Miguel Lams.—P. A. del Ayuntamiento: El Secretario, Juan Campos.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3.169

Don Fernando Sepúlveda Herroze, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la rectificación al padrón industrial de este término, que ha de servir de base á la matrícula para el año de 1919, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarla y presentar las reclamaciones que sean procedentes.

Villanueva de Córdoba á 12 de Septiembre de 1918.—Fernando Sepúlveda.

HORNACHUELOS.—Núm. 3.153

Don Juan Antonio González Expósito, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón industrial de este término correspondiente al presente año, base para la formación de la matrícula del próximo

ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y aducir las reclamaciones que crean procedentes.

Hornachuelos 11 Septiembre de 1918.

—Juan Antonio González.

ESPIEL.—Núm. 3.168

Don Crispulo Rodríguez Briceño, primer Teniente Alcalde en funciones de Alcalde presidente, por indisposición del propietario.

Hago saber: que formado el padrón industrial de esta población que ha de servir de base para la confección de la matrícula en el año próximo de 1919, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y formular cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Espiel 12 de Septiembre de 1918.—

Crispulo Rodríguez.

MONTORO.—Núm. 2.699

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Julio de 1918.

Sesión del día 1.º

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Franco.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Conceder á tres vecinos pobres varias latas de leche condensada durante tres meses, para que atiendan á la lactancia de sus hijos de corta edad.

Quedar enterado de una Real orden del Ministerio de Gracia y Justicia, por la que se crea un Juzgado municipal en este término, que comprende las aldeas de Cardena, Azuel, Venta del Charco y Cerezo, con residencia en la primera de citadas aldeas, por hallarse en el centro y equidistante próximamente de las demás; y que dependa para todos los efectos judiciales, del de primera instancia é instrucción de este partido.

Conceder á Manuel Ruiz Isasa, en concepto de único celidante y por el tipo de 47 pesetas 50 céntimos, en que ha sido apreciada, una porción de terreno sobrante de la vía pública, con ciento noventa metros cuadrados, del que sin aprovechamiento alguno existe á continuación del edificio, lindado de su propiedad, al final de la Plaza del Mercado, del barrio del Ratamál.

Que se tenga en cuenta á la formación de nuevo presupuesto, un escrito de los individuos de la guardia municipal diurna, nocturna y rural, solicitando aumento de sueldo.

Facultar al señor Alcalde presidente para que en nombre y representación del

Ilustre Ayuntamiento, eleva el oportuno escrito al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, en súplica de que se practique nueva liquidación de lo que este Municipio debe ingresar en las arcas del Tesoro, por reintegro de los haberes del personal de prisiones de esta cárcel que el Estado anticipa, al objeto de que su importancia no rebase la suma que por tal concepto satisfacía este pueblo como cabeza de partido judicial, en el año de 1910 y que se le releve de la obligación de abonar los aumentos introducidos en tales sueldos, por haber pasado á ser de cargo del Estado y no de los pueblos; en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1908 y en el Real decreto de 22 de Abril de 1910.

Pósito

Que se verifique el reparto de 25.000 pesetas, de los fondos de este Pósito, entre los labradores que las necesiten para atender á las labores agrícolas de sus fincas.

Sesión del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leyó el acta de la anterior, fué aprobada y se acordó.

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio favorablemente informadas por la comisión de Hacienda.

Idem otra de la recaudación de consumos del mes de Junio último, ascendente por todos conceptos á la cantidad de 13.499 pesetas 51 céntimos.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Julio.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este Ilustre Ayuntamiento durante el mes de Junio último y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el Boletín Oficial.

Nombrar á José Coleta Fernández, encargado de la enseñanza primaria en la Venta del Charco, de este término, con la subvención anual de 400 pesetas, consignadas en el presupuesto municipal, en sustitución de Félix Serrano Fernández, que se declara separado de dicho destino por las reiteradas faltas de asistencia cometidas en el mismo.

Que se tenga en cuenta la confección del nuevo presupuesto para el próximo ejercicio de 1919, un escrito de los individuos de la banda de música municipal solicitando se les señale un sueldo diario aún cuando sea reducido que les sirva de mayor estímulo para cumplir sus obligaciones ó les sea aumentada en otro caso la subvención que actualmente disfrutan, teniendo en cuenta los precios tan altos que han alcanzado los artículos de primera necesidad.

Que se requiera á todos los compradores de aceite de oliva, para que diariamente pasen á la Alcaidía nota autorizada

de las transacciones que se verifiquen en este término municipal, con expresión del precio de venta y del sitio ó molino donde se encontraba la especie, á fin de que conocidos estos datos por los propietarios puedan contrarrestarse los falsos rumores que se esparcen y el uso de cualquier otro artificio ilícito, para alterar el precio natural de tan importante riqueza, que como es sabido constituye el principal elemento productivo de este término municipal.

Pósito

Conceder mercedería por un año á un dador á este Pósito, para el pago de su respectivo crédito.

(Concluirá)

JUZGADOS

POZOBLANCO.—Núm. 3.148

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una yegua de cuatro años, pelo castaño claro, 1'42 de alzada, raza española, lacera y con el hierro de la Compañía El Félix Agrícola V-2 en la uña derecha, hurtada al vecino de Conquista don Alfonso Fernández Gutierrez, la noche del dos del actual, de un cercado de don Pedro Buenestado, en término de dicha Conquista; y de ser habida sea puesta á mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á siete Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

BAENA.—Núm. 3.134

Don Manuel Eguilaz Castillejo, Juez municipal é interino de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en averiguación de á quien pueda pertenecer la caballería de las señas que se diran, que ha sido intervenida á Antonio Caballero Rojano; y caso afirmativo se le haga saber al que resulte ser su dueño, que comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerle el sumario, acreditar preexistencia y otras diligencias.

Dado en Baena á nueve de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Manuel Eguilaz.—El Secretario, José Santano.

POSADAS.—Núm. 3.161

Don Adolfo Gomez Camarero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y de-

liquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada el día seis del actual, del término de La Carlota, á Antonio Gomez Gonzalez, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado, con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Posadas á doce de Septiembre mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Camarero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Una mula de dos años, 1'46 de alzada, castaña oscura y roma y el hierro de La Mundial anca derecha.

MONTORO.—Núm. 3.166

Don Eduardo Delgado Galmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca de la caballería que al final se reseñará, hurtada en la madrugada del día siete del actual, de la finca Cerro de las liebre, de este término, al vecino de Villafranca Antonio Hidalgo; cuyo semoviente de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores.

Dado en Montoro á trece de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Mariano Lopez.

Señas de la caballería

Una yegua de seis años, 1'48 de alzada, negra pecaña, tuerta del izquierdo, cordón corrido, con ristra de petra negra, algunos pelos blancos, hierro del Estado.

CORDOBA.—Núm. 3.157

Don Angel Avila Delgado, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente, se cita y llama al pariente más cercano de un hombre como de sesenta y cinco á sesenta y siete años de edad, con un defecto físico en la visión del ojo derecho, que vestía pantalón, chaqueta y gorra de visera oscuras, camisa clara y corbata y llevaba en la americana un pañuelo blanco con las iniciales E. S.; y una navaja de unos quince centímetros con punta redonda y cachas de asta, el cual falleció el veinte y dos de Agosto último, por haberse arrojado al río Guadalquivir en el sitio «Alameda del Obispo», de este término; para que comparezca dentro del término de seis días ante este Juzgado, á fin de que preste declaración é instruirle de sus derechos.

Dado en Córdoba á doce de Septiembre de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 179 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.124

GUTIERREZ BAENA, Concepción; de cuarenta á cuarenta y cinco años, pelo castaño, estatura regular, más bien gruesa, vestida mode temente y con una niña en brazos; domiciliada últimamente en Puente Genil; denunciada en causa por viajar sin billete; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguiar de la Frontera, á ser oída en mencionada causa.

Núm. 3.132

CANTERO LUCENA, Ramón (s) Higuero; natural de Baena, de estado casado, profesión del campo, de cuarenta años de edad; domiciliado últimamente en Baena; procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Baena.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, se le presentará los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 833 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.141

TORRES ALCAIDE, Miguel; hijo de Antonio y Lúcia, natural de Montilla (Córdoba), de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte y siete años de edad, de un metro quinientos ochenta milímetros de estatura, de pelo claro, cejas al pelo, ojos verdes, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; soldado del Regimiento de Infantería Centa número 60; domiciliado últimamente en Montilla (Córdoba); procesado por delito de desertión en tiempo de guerra; comparecerá en el plazo de treinta días á partir desde la publicación de la presente requisitoria, ante el Juez instructor, Teniente del Regimiento de Infantería Centa número 60, don Emilio Cordón Cervera, residente en Ceuta.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla, 6